DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 163 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 JUN 2024

VISTO:

El Memorando N° 339-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 376-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 332-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 499-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 090-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UPF, Informe N° 178-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 068-2024-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UEM, Memorando Multiple N° 025-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Resolución Directoral Regional N° 091-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectua obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 091-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se amplió el contrato de los servidores administrativos de la Entidad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia hasta el 30 de junio del 2024; precisando que, el ingreso a la Institución de dichos servidores Administrativos, se realizó por Concurso Publico, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Publica y a la Carrera Administrativa, Capitulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 163 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 JUN 2024

Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 339-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la prórroga de contrato** de los servidores, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención a los diferentes requerimientos de las Unidades y Oficinas que forman parte de la Entidad: Informe N° 332-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 499-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 090-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UPF, Informe N° 178-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 068-2024-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UEM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato por servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
GAMBOA CASTRO, Jesus Euclider	080	074	STC	Unidad de Equipo Mecánico Maquinista I	01/07/2024 al 31/08/2024
AÑANCA OCHANTE, Franklin Victor	100	094	STB	Sub Dirección de Obras Maquinista II	01/07/2024 al 31/08/2024
NAJARRO QUISPE, Hermogines	102	096	STB	Albañil III	01/07/2024 al 31/08/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL